



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 132 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículos, 2, 49, 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 29 literal d), numeral 1de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del año en curso, en razón a la propagación del COVID-19, con el fin de mitigar sus efectos.

Que de acuerdo al artículo 2º. de la Constitución Política, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que de conformidad al artículo 49 de la Constitución Política, "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado (...). Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que el artículo 209 ibidem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.(...)"

Que al amparo del artículo 2º. De la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."

Que de acuerdo a lo anterior, le corresponde al Alcalde adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir y controlar la propagación del virus COVID-19, así como preservar la integridad de todas las personas que laboran en las diferentes instalaciones del Municipio de Armenia.

Que diferentes entidades del Gobierno nacional emitieron circulares por medio de las cuales establecieron las medidas y recomendaciones para contener el COVID-19, con especial consideración a cierta población con altos índices de vulnerabilidad frente al Virus.

Que es imperioso adoptar medidas preventivas que conduzcan a garantizar la salud tanto de los servidores públicos, como personal contratista y usuarios del servicio, a pesar que a la fecha no se tiene reporte oficial alguno de persona infectada con el virus en el Municipio.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 132 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Que de acuerdo a lo expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar medidas extraordinarias en la administración central del Municipio, con el fin de detener la transmisión y prevenir la propagación de la pandemia por el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efecto de la prevención y mitigación del virus COVID-19 entre los servidores públicos, personal Contratista y usuarios del servicio, se cumplirán de manera estricta y urgente las siguientes medidas:

1. **Personal en condiciones que ameritan especial protección:** A partir del día martes 17 de marzo de 2020 hasta nueva orden, laborarán desde sus hogares o lugares de residencia las siguientes personas:

- Quienes tengan 60 años o más.
- Personas con enfermedades tales como: gripa, Hipertensión arterial, Anemia, afección en vías respiratorias, problemas cardíacos y demás enfermedades crónicas que los haga propensos a contraer el virus.
- Mujeres en estado de gestación y lactancia hasta los 6 meses de edad.

2. **Jornada Laboral:** A partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta nueva orden, se laborará a través de las siguientes jornadas, con el fin de evitar aglomeraciones entre el personal y usuarios del servicio:

- ✓ De 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.: La mitad del personal (Grupo A)
- ✓ De 01:00 p.m. hasta las 07:00 p.m. La otra mitad del personal (Grupo B)

Lo anterior, con el fin de que el personal intercambie la jornada diaria, de tal manera que quienes laboren un día en la mañana, al día siguiente lo hagan en la tarde y, así sucesivamente.

3. **Jornada para atención de público:** El personal que brinde atención a usuarios y que está adscrito a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Tesorería, SAC y demás dependencias que deban apoyar el desarrollo de programas sociales, recepción de documentos y actividades de recaudo, laborarán en la siguiente jornada:

De 09:00 a.m. a 03:00 P.M., diariamente.

PARAGRAFO. Corresponde a cada Secretario de Despacho y Director de Departamento Administrativo, liderar al interior de sus dependencias la organización de las jornadas y el cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la decisión de casos especiales de



Nit 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **132** DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

prestación del servicio por la naturaleza de sus funciones, incluso mediante el uso de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones digitales, para lo cual contarán con el apoyo de la Secretaría TIC.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe la realización y participación en eventos masivos, para servidores públicos y personal contratista en la administración municipal central; por tanto, se invita a hacer uso de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones digitales, contando con el apoyo de la Secretaría TIC.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del diecisiete (17) de marzo de Dos mil veinte (2020).

Dado en Armenia, a los **16** MAR 2020

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI
Revisó: Maria Fernanda Fernández Granada, Directora DAFI
Mayerly Pacheco Orduz, Secretaria de Salud
Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico